

**INFORME SECRETARIAL***Consejo Superior
de la Judicatura***Radicado No. 2019-00125-00**

Al Despacho de la señora Juez, para poner en conocimiento que se allega respuesta a los oficios No. 105 de 4 de marzo de 2022 y 529 de 11 de agosto de 2022, por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Así mismo, se allega memorial por parte del apoderado de los demandantes, dando cumplimiento a las órdenes emanadas en audiencia celebrada el 25 de octubre de los corrientes. Se allega trámite de oficio por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ahora bien, en cumplimiento al numeral 2º de la audiencia concentrada de fecha 25 de octubre de 2022, el perito privado de la parte actora MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, presenta ampliación al dictamen pericial. Finalmente, la Registraduría Nacional del Estado Civil, allega respuesta a oficio No. 756 de 8 de noviembre de 2022. Para proveer de conformidad.

Saboyá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ**
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 402**SGC***Consejo Superior
de la Judicatura***Radicado No. 15632-40-89-001-2019-00125-00**

Saboyá, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

Demandante/Solicitante/Accionante: JUAN DE JESUS CELIS NIÑO, GLADYS YANETH CELIS NIÑO Y OTRO

Apoderado Judicial: Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado/Oposición/Accionado: HER. DETERMINADOS DE FACUNDO CELIS

Predio: EL PEDREGAL DE LA VEREDA MERCHÁN DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la respuesta allegada por la por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), mediante oficio 20223101099311 fechado el 24 de agosto de 2022, suscrito por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el cual reiteró la información obtenida mediante oficio 20203100307641 de 2 de abril de 2020, suscrito por el Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA, para el entonces SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, recibida al correo electrónico de la secretaría el 4 de noviembre de 2022 a las 02:34 p.m., con sus respectivos soportes contentivos en diecisiete (17) folios, donde determinó lo siguiente (fls. 301-320):



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 402

Radicado No. 2019-00125-00

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-27875
Folio matriz	NR.
Complementación	NR.
Dirección o nombre del inmueble	EL PEDREGAL
Vereda	MERCHAN
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACÁ
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, al hacer las observaciones del registro de propiedad al folio, se evidencia en su **Anotación 1** un acto jurídico de Compraventa protocolizada mediante Escritura N° 774 del 21 de septiembre de 1955 de la Notaria Primera de Chiquinquirá, debidamente registrada el 19 de octubre de 1955, calificado con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentran acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Asimismo certificó que:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 24 de Agosto de 2022 2:00AM, hoy 24 de Agosto de 2022, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: BOYACA Municipio: SABOYA Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 072-27875 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 24 de Agosto de 2022 2:00AM

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Igualmente se agrega y se pone en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta allegada el 8 de noviembre de los corrientes a las 11:54 a.m., al correo electrónico de la secretaria contenido en cinco (7) folios, por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a las ordenes emanadas en audiencia celebrada el 25 de octubre de los corrientes, respecto del recibo del impuesto predial correspondiente al año gravable 2022, y copia de los registros civiles de nacimiento de los señores: Juan de Jesús Celis Niño, María Elisa Celis Niño, Gladys Yaneth Celis Niño y María Delfina Celis Niño, lo anterior a fin de demostrar parentesco existente entre las partes. Así mismo se aportó registro civil de matrimonio de la Señora María Delfina Celis Niño y el señor Julio Horacio Hernández Avendaño. (fls. 321-328). Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Ahora bien de acuerdo a la orden emitida en audiencia de 25 de octubre de 2022, se dispuso por la secretaria del oficiar (Of. 756 de 08/11/22) a la Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de solicitar:

“1.) El Registro Civil de Defunción del señor FACUNDO CELIS, quien se identificaba con C.C. No. 203.932 de Saboyá, quien falleció al parecer en el año 1968.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 402

Radicado No. 2019-00125-00

- 2.) *Igualmente le solicitamos informar a este Despacho, si el ciudadano FACUNDO CELIS VELANDIA, es el mismo ciudadano FACUNDO CELIS con C.C. No. 203.932 de Saboyá.*
- 3.) *A su vez, pedimos el favor de informarnos, el número de cédula de ciudadanía del señor FACUNDO CELIS VILLAMIL, quien falleció el 17 de diciembre de 1965, según Registro Civil de Defunción número 04404132, expedido por la Registraduría de Saboyá-Boyacá”.*

De lo anterior, mediante correspondencia allegada al correo electrónico de la secretaria, el 10 de noviembre de los corrientes a las 08:31 a.m., en dos (2) folios, la Registraduría Nacional del Estado Civil allega trámite a la dependencia correspondiente (fls. 329-330).

Se dispone agregar y se poner en conocimiento de las partes e interesados, la ampliación al dictamen pericial que rendido por el perito privado de la parte actora MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, recibido el 15 de noviembre de 2022 a las 02:46 p.m., en trece (13) folios (fls. 331-344).

En este orden y dado que las partes tienen que revisar los documentos para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, procede este despacho a correrles traslado común por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el art. 110 del C.G.P. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

De otra parte la Registraduría Estado Civil mediante oficio ID 154124/2022 fechado el 21 de noviembre de 2022, da respuesta a oficio No. 756 de 08/11/22 en los siguientes términos y con los soportes correspondientes (fls. 345-354):

La Coordinación Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, en cumplimiento de las funciones legales conferidas por el artículo 39 del Decreto 1010 de 2000 y la Resolución 1970 del 09 de junio de 2003, le informa que:

Una vez verificado en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), se encuentra grabado el Registro Civil de Defunción serial **04401132** a nombre del señor **FACUNDO CELIS VILLAMIL** el cual se remite para su conocimiento.

Así mismo, le informamos que la cédula de ciudadanía con NUIP **203.932** de Saboyá – Boyaca, a nombre de **FELIX VELASQUEZ HERNANDEZ** se encuentra actualmente en estado cancelada por muerte mediante Resolución 203 del 01 de enero de 1973, se allega certificado de vigencia.

Es importante informarle que a nombre de **FACUNDO CELIS VILLAMIL** NO se encontraron Registros en nuestras bases de datos.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Finalmente se ordena **COMUNICAR** esta decisión por estado electrónico a través del micro sitio de este Despacho, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 47 del 2 de diciembre de dos mil veintidós (2022)



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 402

Radicado No. 2019-00125-00

Firmado electrónicamente
LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Juez Promiscuo Municipal de Saboyá - Boyacá

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e78443601e7388668e1385da01c2b441958ef3f0f759880c903efea39d89925**

Documento generado en 01/12/2022 10:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>